

Comision que tiene de su magd. considera facultad para
 usar del beneficiando para ello qualquier quien en las
 yndias y otras qualquier quien en general de negociaciones de
 las ciudades en su comision, poniendo en esta esta
 ciudad todo sus fueros para que se configure proque
 siendo como es preciso que esta gente salga a servir
 a su magd. en la campaña que tiene, jiron y tubieres
 a tiempo dispuesto la cantidad necesaria para
 su socorro en la forma que tiene dicho siendo bene-
 ficio comun de todos la defensa sea fuerte segun se
 por se partiere entre todos proque es la razon que si
 el vecino va a servir a la guerra para la defensa de
 su vecino que este que se queda en la quietud de su
 casa le ayude con socorro para alivio de la pena
 a que se expone, y aun que todos y los son ma-
 berias que le ocasionan quales sentimientos a su magd.
 por el entrañable amor que tiene a sus vasallos, y be-
 nignos le obliga a valerle de todos y los medios para
 doliendo le todos y los daños como padre procura de su
 dios como Rey mandando se execute todo lo que
 parece mas conveniente para su mayor conservacion
 y defensa procurando lleguen todos a gozar de la quietud
 y paz que les desea, y aunque por los ordenes que
 tiene de su magd. puede obrar en la execucion de todo
 sin de pendencia estando en sus vasallos tan grande de
 su magd. y de caballeros, tan ilustres y quienes todo en
 la parte, y assi suplica alacir para la mayor
 direccion, y mejor acierto de todo. Le asista nombrando
 Caballeros comisionarios para ello con quien comunicadas
 estas materias se tome todo el expediente mas con-
 veniente, y de mayor servicio de su magd. con la brevedad
 que el caso pide, porque por todos caminos a de pro-
 curar su avivar esta materia espesando quanto le fuere
 posible usar del rigor que le permiten los ordenes de